

EN LO PRINCIPAL: Cumple lo ordenado presentando programa de cumplimiento y absolviendo observaciones. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ALONDRA LEAL MALDONADO, RUT: 12.421.730-K, en representación de **Empresa Eléctrica de Aysén S.A (en adelante EDELAYSEN)** Rol Único Tributario N° 88.272.600-2, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 441, Osorno, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo, dentro de plazo, en cumplir lo ordenado por RES. EX. N°1/ ROL D-046-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, notificada a esta parte con fecha 25 de marzo del presente año, a presentar un programa de cumplimiento, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2022 por eventuales incumplimientos asociados a la operación de "Central Térmica Chacabuco", (en adelante el "proyecto").

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 ("**Guía**"), y en los términos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.

La "Central Termoeléctrica Chacabuco" se ubica en la región de Aysén, comuna de Aysén, aproximadamente a 5,6 kilómetros al sur poniente de Puerto Aysén, en la ruta Puerto Aysén – Puerto Chacabuco. El proyecto cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental, N° 239 de 2009, que consideró "Aumento de Potencia de la Central Térmica de Chacabuco". En relación a las pertinencias, el proyecto posee la Res. SEA N°108/2012; Res. SEA N°125/2014; Res. SEA N°527/2017; Res. SEA N° 202011101239/2020, las que se encuentran disponibles en el Sistema RCA de la SMA.

La central tiene por objeto ser un respaldo de generación de electricidad en la zona, con la finalidad de suplir la demanda en horas punta. El proyecto tiene una potencial aprobada de 10 MW, de los cuales 9,7 MW se encuentran instalados a la fecha.

Lo anterior, debido a limitaciones geográficas, las localidades donde EDELAYSEN suministra energía, no están conectadas al Sistema Interconectado Central (SIC), razón por la que es responsabilidad de la empresa disponer de centrales generadoras de energía que permitan abastecer de este recurso, con las condiciones y exigencias de calidad de suministro que exige la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) a la comunidad.

II. ANTECEDENTES REQUERIDOS POR LA SMA

Debido a lo solicitado en resuelvo VIII de la RES. EX. N°1/ ROL D-046-2022, a continuación se hace entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.
3. Identificación de equipos generadores.
4. Plano simple de la ubicación de equipos.
5. Identificación de horarios y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable.
6. Identificación de horarios y frecuencia de funcionamiento de los equipos.
7. Medidas correctivas implementadas a la fecha.

Los antecedentes indicados, se presentan en el Anexo N° 1. En relación a los estados financieros de la compañía, se solicita la reserva de dicha información, quedando disponible su uso para la autoridad.

III. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Debido a lo indicado en la RES. EX. N°1/ ROL D-046-2022, la SMA realizó actividades de fiscalización por motivo de denuncias ingresadas durante el año 2016 y 2021, constatando los hechos descritos en el expediente de fiscalización **DFZ-2021-2063-XI-NE**.

En razón de lo anterior, con fecha 16 de marzo de 2022, la SMA formuló cargos por los siguientes hechos, actos u omisiones detallados en el resuelvo primero de la Res. Ex. N°1/Rol D-046-2022, que se reproducen a continuación:

1. *La obtención, con fechas 27 de mayo y 16 de junio, ambos de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 46 dB(A) y 52 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.*

Conforme a lo expresado en la Res. Ex. N°1/ Rol D-046-2022, los hechos infraccionales fueron imputados conforme al artículo 35 literal h) de la LOSMA. El hecho infraccional fue clasificado como constitutivo de infracción **Leve**, de conformidad al numeral 3 del Artículo 36 de la LO-SMA.

Adicionalmente, mediante la Res. Ex. N°2/ Rol D-046-2022, de fecha 19 de abril 2022, la SMA solicitó lo siguiente: *“Previo a proveer, venga en forma, en los términos indicados en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento para infracciones de Ruidos”, lo cual es objeto de cumplimiento en esta presentación.*

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”.*

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.

El presente programa de cumplimiento se presentó dentro de plazo, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el

vencimiento del plazo original, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Exenta N°1/Rol D-046-2022 del 16 de marzo de 2022.

En el mismo sentido, y conforme en la Res. Ex. N°2/ Rol D-046-2022, de fecha 19 de abril 2022, se presentó el PDC en el nuevo formato, en los plazos establecidos en dicha resolución.

2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6º del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Empresa Eléctrica de Aisén S.A. no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Empresa Eléctrica de Aisén S.A no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Empresa Eléctrica de Aisén S.A no se ha sometido a un programa de cumplimiento con anterioridad.

3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9º del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- b. Ausencia de efectos negativos derivados de la infracción.

- c. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- d. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- e. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía¹.

Finalmente, se hace presente que, no obstante presentar en este acto **Empresa Eléctrica de Aisén S.A.** un programa de cumplimiento, se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, su clasificación y circunstancias aplicables, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que este programa de cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en causa rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento, y demás normas legales pertinentes; y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo ordenado, mediante la presentación del presente programa de cumplimiento, aprobarlo, y decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. Se sirva tener por acompañados a esta presentación, los siguientes documentos:

¹ En dicha sección se recomienda en general presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano.

1. Programa de cumplimiento Simplificado de Central Térmica Chacabuco
2. Anexo 1: Antecedentes requeridos por la SMA.
3. Anexo 2: Minuta de efectos
4. Anexo 3: Cronograma de ejecución de actividades
5. Anexo 4: Costos incurridos
6. Anexo 5: Personería



ALONDRA LEAL MALDONADO
p.p. Empresa Eléctrica de Aisén S.A

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
SIMPLIFICADO

EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A.

ROL D-046-2022

MAYO 2022

UNIDAD FISCALIZABLE "CENTRAL TÉRMICA CHACABUCO"

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Empresa Eléctrica de Aysén S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	88.272.600-2
▪ Nombre representante legal:	Alondra Leal Maldonado
▪ Domicilio representante legal:	Bulnes 441, Osorno
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL-D-046-2022

<p>▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>Central Térmica Chacabuco.</p> <p>La “Central Termoeléctrica Chacabuco” se ubica en la región de Aysén, comuna de Aysén, aproximadamente a 5,6 kilómetros al sur poniente de Puerto Aysén, en la ruta Puerto Aysén – Puerto Chacabuco. El proyecto cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental, N° 239 de 2009, que consideró “Aumento de Potencia de la Central Térmica de Chacabuco”. En relación con las pertinencias, el proyecto posee la Res. SEA N°108/2012; Res. SEA N°125/2014; Res. SEA N°527/2017; Res. SEA N° 202011101239/2020, las que se encuentran disponibles en el Sistema RCA de la SMA.</p> <p>La central tiene por objeto ser un respaldo de generación de electricidad en la zona, con la finalidad de suplir la demanda en horas punta. El proyecto tiene una potencial aprobada de 10 MW, de los cuales 9,7 MW se encuentran instalados a la fecha.</p> <p>En relación con los equipos considerados como las fuentes de ruido vinculados a los hechos infraccionales, se puede indicar que estos corresponden a unidades de generación, ubicados en la intemperie de instalaciones exteriores del proyecto. Los grupos que motivaron la formulación de cargos, corresponde a las unidades G5148, G5112 y G5113. De estos equipos, se puede indicar que la unidad G5148, ya fue ingresada a casa de máquinas insonorizada, quedando por ingresar las unidades G5112 y G5113.</p> <p>La ubicación de los equipos se presenta a continuación en la figura 1.</p>
--	--

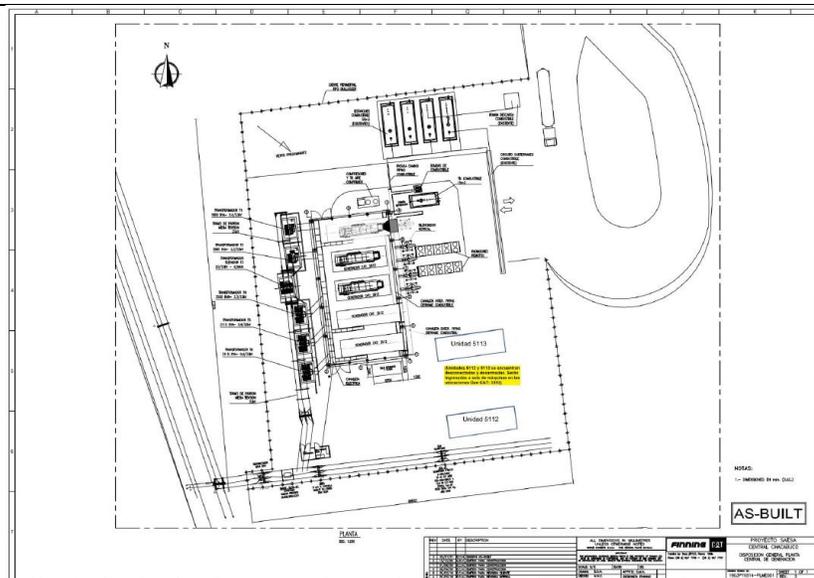


Figura 1. Plano As-Built de CT Chacabuco

Los antecedentes solicitados por la autoridad mediante resuelvo VIII de la Res.Ex. N°1/ROL D-046/2022 se adjuntan en el Anexo 1.

Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

alondra.leal@saesa.cl
Samuel.kuncar@saesa.cl

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

“La obtención, con fechas 27 de mayo y 16 de junio, ambos de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 46 dB(A) y 52 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.”

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

En base al análisis de efectos realizados sobre las emisiones de ruido, y teniendo en consideración los antecedentes asociados a la formulación de cargos (RES. EX. N°1 / ROL D-046-2022), se puede indicar que se reconocieron dos superaciones puntuales de la norma de ruido, en horario nocturno para el receptor (R1) evaluado en las campañas de medición de 27/05/2021 y 16/06/2021 por personal de la SMA.

Si bien se generó superaciones puntuales, únicamente dos, de los niveles máximos de presión sonora establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA, en horario nocturno, dichos eventos se encuentran en el rango de 40-55 dB, las cuales se pueden traducir para los receptores en problemas como alteraciones del sueño, insomnio ambiental, utilización de

sedantes, de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud en lo referido a efectos de la salud generados por ruido en horario nocturno (OMS, 2009).

Lo anterior permite aceptar la hipótesis de generación de efectos en la salud de las personas, como resultado de los hechos infraccionales analizados.

Para más antecedentes revisar Minuta de efectos disponible en Anexo N° 2.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador		1
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p>El detalle de la acción es:</p> <p>Realizar mantenimiento de la Unidad G5148, y montaje en casa de máquinas insonorizada de la central.</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	\$74.730.000	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>La acción contempló en primera instancia una mantención completa del grupo generador G5148, y luego su instalación y posicionamiento al interior de la casa de máquinas. Para lograr lo anterior se consideró:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceso de mantenimiento de la unidad G5148. • Posicionamiento de la unidad de generación G5148 al interior Casa de Máquinas. • Montaje sistema salida gases de escape unidad G5148. • Instalación de Splitter y fuelle para unidad G5148. • Instalación ductos, soporte silenciador e instalación silenciador. • Instalación de Transformador G5148, y conexión de puentes MT. • Habilitar respiradero de Carter G5148. • Obras Eléctricas de Poder y Servicios Auxiliares G5148. Instalación de canalizaciones, tendidos de cables, y conexionado de tierras en carcasa generador G5148. 	

	<u>Fecha de inicio:</u> enero de 2022 <u>Fecha de término:</u> marzo de 2022	
N° Identificador	2	
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): El detalle de la acción es: Realizar mantenimiento Unidades G5112 y G5113 exteriores, y preparación para reubicación en casa de máquinas insonorizada.	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$232.012.000	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	La acción contempla el mantenimiento Top Over Haul de las dos unidades generadoras G5112 y G5113 ubicadas al exterior de la casa de máquinas, con la finalidad de reducir niveles de generación de ruido de los equipos. Para lograr los anterior se considera: <ul style="list-style-type: none"> • Inicio proceso de mantenimiento a ambas unidades. • Ejecución de proceso de desarme de obras eléctricas, sistemas complementarios, escapes y silenciadores de ambas unidades. • Desarrollo de ingeniería de detalle para obras de habilitación de unidades: OOOE y OOOO, al interior de casa de máquinas. • Desarrollo de mantenimiento mecánico de las unidades G5112 y G5113. • Revisión y validación de actividades de mantenimiento por parte de equipo técnico. El cronograma de ejecución de las actividades consideradas se presenta en Anexo N°3, así como los costos asociados en Anexo N°4. <u>Fecha de inicio:</u> abril de 2022 <u>Fecha de término:</u> junio de 2022.	
N° Identificador	3	

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p>El detalle de la acción es:</p> <p>Habilitación de unidades G5112 y G5113 al interior de casa de máquinas, y mejora en balance térmico - acústico en casa de Máquinas Central Térmica Chacabuco.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 183.549.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>La acción considera diseñar e implementar las obras asociadas a la acción, que permita controlar los niveles de ruido generados actualmente en receptores cercanos. Para lograr lo anterior se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Traslado y posicionamiento de unidades exteriores al interior de casa de máquinas. • Desconexión y retiro de Transformadores de Poder G5112 y G5113, y container G5113, G5546, G5611 y G5112. • Proceso de licitación por Construcción OOEE para habilitar G5112 - G5113. • Construcción de estructura soportante silenciador, y habilitar gases de escape, y sistema de combustible para unidades G5112 y G5113. • Proceso de licitación para extracción de aires calientes G5112 y G5113, y mejora en balance térmico Casa de Máquinas. • Construcción de silenciadores Splitter para unidades G5112 y G5113. • Construcción de sistemas de admisión y extracción de aire casa de máquinas. <p>El cronograma de ejecución de las actividades consideradas se presenta en Anexo N°3, así como los costos asociados en Anexo N°4.</p> <p><u>Fecha de Inicio:</u> junio de 2022.</p> <p><u>Fecha de Término:</u> diciembre de 2022</p>
N° Identificador	4

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>El detalle de la acción es:</p> <p>Desarrollar procedimiento de operación y control de ruido en CT Chacabuco.</p>		
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$3.816.000</p>		
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>		
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Con la finalidad de optimizar los procesos operacionales de la Central térmica Chacabuco, y controlar las emisiones de ruido en forma preventiva, se considera desarrollar un procedimiento que establezca criterios de operación y control de emisiones de ruido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un procedimiento de operación y control de ruido para la central. • Capacitar en base procedimiento al personal que trabaja en las operaciones del CT Chacabuco <p><u>Fecha de Inicio:</u> junio de 2022.</p> <p><u>Fecha de Término:</u> diciembre de 2022.</p>		
N° Identificador	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">5</td> <td> </td> </tr> </table>	5	
5			
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>		

<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 8 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p>Solicitud extensión de plazo de la medición de ruido:</p> <p>Considerando que para lograr el cumplimiento de los niveles de emisión de ruido se deben realizar una serie de obras y acciones en la Central Chacabuco (acciones N° 2 y 3), se requiere aumentar el plazo para desarrollar la actividad de medición hasta el mes de diciembre de 2022, ya que la acción N° 3 termina en dicha fecha.</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$1.590.000</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>6</p>	
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción.</p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$).</p>	<p>Sin costo.</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando</p>	

	los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	---

N° Identificador	7
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



Alondra Leal Maldonado
Subgerente Asuntos Corporativos y Sustentabilidad
 p.p. Empresa Eléctrica de Aisén S.A.

*Anexo 5 acredita personería de Alondra Leal.